



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

REGLAMENTO INTERNO DEL FREnte PARLAMENTARIO CONTRA EL HAMBRE DE BOLIVIA – CÁMARA DE DIPUTADOS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (Objeto). El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Frente Parlamentario contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados, para coordinar asuntos de interés legislativo o gestión parlamentaria.

Artículo 2. (Marco Normativo). El presente Reglamento del Frente Parlamentario contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados se encuentra sustentado en la Constitución Política del Estado, el Reglamento General de la Cámara de Diputados y las Disposiciones Legales Vigentes.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones que establece el presente Reglamento son de aplicación a las Diputadas y Diputados miembros del Frente Parlamentario contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados.

Artículo 4. (Principios). Los principios que se aplicarán como fundamento de las actuaciones internas y externas del Frente Parlamentario contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados son:

1. Transparencia. Todo esfuerzo por combatir y erradicar el hambre en Bolivia debe ser transparente, es decir, debe ser susceptible de verificación documentada útil, oportuna, eficaz y eficiente, sin dilaciones, al alcance de quien solicite información.

2. Legalidad. Todo actuado realizado por el Frente Parlamentario contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados, debe hallarse en el marco de las normas legales vigentes, pudiendo proponer otras complementarias y necesarias para el desarrollo de las labores correspondientes.

3. Interculturalidad. Respetando, valorando y reivindicando los saberes ancestrales de los pueblos y naciones que componen la población del Estado Plurinacional de Bolivia, se tomará en cuenta dicha riqueza cultural aplicando en lo pertinente dichos conocimientos a favor de la lucha contra el hambre en nuestro país.

4. Protección del Patrimonio Biogenético Nacional. Toda política impulsada a partir del Frente Parlamentario contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados deberá partir de la protección integral de los recursos naturales compuestos por flora, fauna y tierra, los dos primeros en sus componentes naturales de tipo genético, los cuales no podrán ser afectados, alterados o comercializados de manera pública o privada a nivel nacional o internacional.

5. Integralidad. Todas las actividades, operaciones y procesos de trabajo desarrollados por el Frente Parlamentario contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados tienen



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

carácter integral, de modo que toda labor independientemente de su envergadura es parte de un esfuerzo programado, coordinado, organizado y ejecutado al efecto, no admitiéndose actuados aislados y desconexos.

6. Imparcialidad. Todo esfuerzo por combatir y erradicar el hambre debe ser imparcial sin pretender favorecer a un grupo humano en detrimento o menoscabo de otro u otros, bajo ningún concepto o argumento.

7. Equidad. Se tomará en cuenta a los miembros de la población boliviana más necesitados.

8. Solidaridad. La colaboración y ayuda mutua será promovida y alentada por todos los miembros del Frente Parlamentario contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados siendo extensible este principio para otros Frentes Parlamentarios de otros Estados.

9. Intersectorialidad. La integración y relacionamiento de varios sectores y materias con una visión conjunta para fortalecer y alcanzar los objetivos y metas del Frente Parlamentario contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN I ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. (Selección). Cada Bancada, conforme al Artículo 6 del presente Reglamento, remitirá una lista de Diputadas o Diputados seleccionados al Pleno Camaral para su designación como miembros del Frente Parlamentario contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados.

Artículo 6. (Designación). Las Diputadas y los Diputados miembros del Frente Parlamentario contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados, serán designados por el pleno mediante Resolución Camaral, dentro los diez (10) días calendario al inicio de cada Legislatura.

Artículo 7. (Organización).

I. Para el nombramiento de las o los diez (10) miembros integrantes del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados, se realizará considerando la proporcionalidad de representación política de la Cámara de Diputados, conforme al Reglamento General de la Cámara de Diputados.

II. Las Diputadas y Diputados que forman parte del Frente Parlamentario contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados, elegirán a sus coordinadores por mayoría absoluta de los presentes, correspondiendo la Coordinadora General o el Coordinador General, Primera Sub Coordinadora o el Primer Sub Coordinador al bloque de mayoría, asimismo, la Segunda Sub Coordinadora o el Segundo Sub Coordinador corresponderá al bloque de minoría.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

III. Para el nombramiento de las o los diez (10) integrantes del Frente Parlamentario contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados, se realizará tomando en cuenta la representación de una Diputada o Diputado por Departamento o su afinidad al trabajo del FPH-Bolivia.

Artículo 8. (Estructura). La estructura del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados estará conformada por:

- 1.** Una Coordinadora General o un Coordinador General
- 2.** Una Primera Sub Coordinadora o un Primer Sub Coordinador
- 3.** Una Segunda Sub Coordinadora o un Segundo Sub Coordinador
- 4.** Siete o más miembros Diputadas y Diputados

SECCIÓN II FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. (Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados).

I. El Pleno del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados se constituye en la instancia de decisión y deliberación del análisis y elaboración de normativa, intercambio de diálogos, fiscalización y comunicación de los temas relacionados al Frente Parlamentario, compuesto por Diputadas y Diputados miembros designados mediante Resolución Camaral.

II. Cada Diputada o Diputado miembro del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados conforme a sus facultades, a través de la Coordinadora o el Coordinador General y por conducto regular, podrá solicitar información relacionada con el trabajo, objetivos y metas del Frente Parlamentario en materia de su competencia a las instituciones que tengan relación con el trabajo del Frente Parlamentario.

Artículo 10. (Coordinadora General o Coordinador General)

I. La Diputada o el Diputado en calidad Coordinadora o Coordinador General ejercerá la representación del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados a nivel nacional e internacional, asimismo, deberá hacer aprobar y coordinar con las o los Sub Coordinadores y las o los miembros las acciones establecidas en el Plan de trabajo, además de convocar y dirigir las sesiones del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados

II. En ausencia de la Coordinadora o Coordinador General del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados asumirá la Primera o el Primer Sub Coordinador y ante la ausencia de este último, asumirá la Segunda o el Segundo Sub Coordinador según el orden establecido por el Artículo 7 del presente Reglamento interno.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 11. (Sub Coordinadoras o Sub Coordinadores). Las Sub Coordinadoras o Sub Coordinadores, tendrán por función esencial realizar la implementación y seguimiento de los objetivos estratégicos y metas que se encuentran vinculadas a la lucha contra el hambre en el país, de acuerdo al plan de trabajo aprobado por el pleno del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados, podrán realizar seguimiento y visitas a diferentes regiones del país, a objeto de conocer el estado de las necesidades de la población que fueron atendidas y las pendientes de atención por parte del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 12. (Miembros). Las Diputadas y Diputados miembros del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados conforme a sus facultades, tienen como labor principal elaborar, aprobar, implementar y atender las necesidades de lucha contra el hambre de acuerdo a un Plan de Trabajo en función a las directrices nacionales relacionados a las competencias del Frente Parlamentario, a objeto de que puedan conocer sobre las necesidades y asuntos pendientes de atención por parte del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 13. (Funcionamiento).

I. El Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados, funcionará mediante Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

II. Las disposiciones de su organización y asuntos administrativos serán aprobadas por la mayoría absoluta de los presentes de las Diputadas o Diputados miembros a través de una Resolución del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados

III. Las actas de sesiones son documentos referenciales que registran las labores y decisiones internas establecidas por las y los miembros del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados con el fin de cumplir con lo determinado.

Artículo 14. (Secretaría técnica).

I. El Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados será asistido por una Secretaria o un Secretario Técnico, fungiendo en este cargo la Asesora o el Asesor de la Coordinadora o Coordinador General

II. La Secretaria o el Secretario Técnico deberá brindar asesoramiento permanente a todas y todos los miembros del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados

III. A través de la Coordinadora o Coordinador General, la Secretaria o el Secretario Técnico podrá tomar el uso de la palabra en las sesiones a objeto de asesorar o aclarar consultas referentes al asunto a ser tratado.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 15. (Funciones la Secretaría o el Secretario Técnico)

- 1.** Prever y coordinar con anticipación, con la instancia correspondiente de la Cámara de Diputados, el lugar donde se llevará a cabo las sesiones o reuniones del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados.
- 2.** Proyectar y publicar las convocatorias a sesiones del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados, documento que deberá contener el Orden del Día.
- 3.** Proyectar y entregar las notas de invitación a servidores públicos, personas naturales y/o jurídicas para asistir a sesiones o reuniones del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados.
- 4.** Controlar e informar la asistencia a las sesiones y reuniones de las y los miembros del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados.
- 5.** Asesorar y asistir a la Coordinadora o Coordinador General del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados en las sesiones o reuniones.
- 6.** Elaborar y redactar el acta de cada sesión del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados, documento que deberá contener las firmas de los miembros asistentes dentro los diez (10) días hábiles siguientes de llevada la sesión.
- 7.** Realizar trabajos de coordinación y enlace con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO en Bolivia, con autorización y supervisión de la Coordinadora o Coordinador General.
- 8.** Proyectar Resoluciones, Informes u otra documentación necesaria para el trabajo del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados siempre en el marco del trabajo del mencionado Frente Parlamentario.
- 9.** Emitir criterios de asesoramiento en las sesiones del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados a solicitud de cualquier miembro Diputada o Diputado.
- 10.** Elaborar, presentar y promover un Plan de Trabajo ante la Coordinadora o Coordinador General y las Sub Coordinadoras o Sub Coordinadores a los efectos del Parágrafo I del Art. 10 del Presente Reglamento, a objeto de que sea considerado y en su caso aprobado en las primeras sesiones del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados.
- 11.** Coordinar con las Asesoras o Asesores Técnicos de las Diputadas o Diputados miembros del Frente Parlamentario, el impulso y cumplimiento del Plan de Trabajo.
- 12.** Mantener un archivo actualizado y ordenado de la documentación generada por el Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados.
- 13.** Otras funciones que la Coordinadora o Coordinador General del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados le encomiende o solicite, siempre en el marco del trabajo del mencionado Frente Parlamentario.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 16. (Sesiones).

I. Las sesiones del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados, se clasifican en dos (2) de la siguiente manera:

1. Ordinarias. Son las Sesiones convocadas por la Coordinadora o el Coordinador General, o en su ausencia por la Primera o el Primer Sub Coordinador y ante la ausencia de este último la Segunda o el Segundo Sub Coordinador en ejercicio; el número de sesiones ordinarias para cada legislatura será de tres (3) mínimamente.

2. Extraordinarias. Convocadas por La Coordinadora o Coordinador General o a solicitud.

II. Las modalidades de las sesiones se regirán conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento General de la Cámara de Diputados.

III. La Coordinadora o Coordinador General, Sub Coordinadoras o Sub Coordinadores y las o los miembros podrán ser asistidos en las sesiones del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados por su respectiva Asesora o Asesor.

Artículo 17. (Lugar de Sesiones).

I. Las sesiones del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados se realizarán en instalaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

II. Además de lo dispuesto en el Parágrafo anterior, las sesiones y reuniones del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados se realizarán según necesidad o urgencia, y podrán celebrarse alternadamente en el territorio de los distintos Departamentos, Regiones o Municipios del país.

III. Las sesiones y reuniones podrán ser de carácter presencial, virtual o mixto, dependiendo de las circunstancias y necesidades del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados.

Artículo 18. (Licencias y Permisos a Sesiones).

I. La licencia es la autorización concedida por la Coordinadora o el Coordinador General a favor de una Diputada o Diputado, a fin de justificar debidamente su asistencia a las sesiones, debiendo la Coordinadora o el Coordinador General comunicar periódicamente a las o los jefes de Bancada de las fuerzas políticas el número de licencias solicitadas por sus miembros correspondientes. Toda licencia será presentada ante la Secretaria o el Secretario Técnico como máximo una hora antes del inicio de la sesión.

II. El permiso es la autorización que otorga la Coordinadora o el Coordinador General a solicitud verbal o escrita de las Diputadas y Diputados, para ausentarse momentáneamente o por el resto de la sesión. El abandono de la sesión sin autorización será considerado como falta, debiendo la Coordinadora o el Coordinador General comunicar periódicamente a los Jefes de Bancada de las fuerzas políticas el número de permisos solicitados por sus miembros correspondientes.

III. La Secretaria o el Secretario Técnico debe procurar que las licencias y permisos solicitados no pongan en riesgo el Quorum correspondiente para instalar válidamente una sesión, debiendo informar a la Coordinadora o el Coordinador General el posible riesgo de



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

falta de Quorum con el objeto de que se inste y recomiende a la Diputada o al Diputado solicitante su asistencia o permanencia en la sesión.

Artículo 19. (Reuniones).

I. Las reuniones son espacios de trabajo integrado por las Diputadas o los Diputados miembros del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados y tercera personas, determinadas previamente en sesión ordinaria u extraordinaria.

II. Conforme alguna conclusión de sesión ordinaria o extraordinaria el Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados podrá:

1. Invitar a servidores públicos, personas naturales y/o jurídicas a reuniones de trabajo y coordinación en aras de fortalecer y alcanzar los objetivos de trabajo trazados por el Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados

2. Invitar a personas naturales especialistas extranjeras a reuniones de trabajo y coordinación en función de los objetivos y metas trazados por el Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados.

III. La Secretaría o el Secretario Técnico en coordinación con las y los miembros del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados que mantuvieron la reunión de trabajo y coordinación deberán consolidar un acta de reunión para que quede constancia del trabajo realizado y acciones futuras si las hubiera.

Artículo 20. (Lugar de Reuniones). Las reuniones del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados se realizarán en instalaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en ambientes que garanticen un adecuado trabajo. Cuando las reuniones sean llevadas fuera de las instalaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la Secretaría o el Secretario Técnico deberá coordinar con la institución o entidad donde se llevará a cabo la reunión. También pueden ser llevadas de manera virtual.

Artículo 21. (Orden del Día). El Orden del Día deberá ser publicado con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha de la sesión convocada. Las y los miembros del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados están facultados para sugerir modificaciones o incorporaciones de temas a ser tratados y aprobados al inicio de cada sesión.

Artículo 22. (Convenios de Cooperación Interinstitucional). Las y los miembros del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados, conforme vayan avanzando en el trabajo, podrán sugerir la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con otras instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras que mantengan relación con el trabajo y objeto del Frente Parlamentario.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 23. (Alcance). De conformidad a lo establecido en el Artículo 158 Parágrafo segundo de la Constitución Política del Estado, el presente Reglamento se aplicará en lo que corresponda al funcionamiento de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Artículo 24. (Vigencia). El presente Reglamento del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados, será aprobado por mayoría absoluta de las Diputadas y Diputados miembros y entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de aprobada la Resolución del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados.

Artículo 25. (Modificaciones al Reglamento). Las modificaciones al presente Reglamento podrán realizarse de forma parcial o total con el voto de la mayoría absoluta de las Diputadas y Diputados miembros del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados.

La reforma al presente Reglamento podrá realizarse a solicitud de cualquier Diputada o Diputado miembro del Frente Parlamentario Contra el Hambre de Bolivia – Cámara de Diputados previa solicitud escrita a la Coordinadora o el Coordinador General que establezca el análisis y motivo de la modificación y su propuesta de modificación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los..... días del mes de..... del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dip. Tania Rosmery Paniagua Mafaile
COORDINADORA GENERAL
FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL HAMBRE DE BOLIVIA – CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Juan Pardo Guevara
PRIMER SUB COORDINADOR
FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL HAMBRE DE BOLIVIA – CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Celia Salazar Quispe
MIEMBRA
FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL HAMBRE DE BOLIVIA – CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Gloria Magdalena Callizaya Rodríguez
MIEMBRA
FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL HAMBRE DE BOLIVIA – CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Ana María Mendoza Aguilar

MIEMBRA

**FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL
HAMBRE DE BOLIVIA – CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dip. José Carlos Gutiérrez Vargas

MIEMBRO

**FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL
HAMBRE DE BOLIVIA – CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dip. Lidia Limón Solís

MIEMBRA

**FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL
HAMBRE DE BOLIVIA – CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dip. Omar Jesús Rueda Gutiérrez

MIEMBRO

**FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL
HAMBRE DE BOLIVIA – CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dip. Sarah Vania Crespo Arze

MIEMBRA

**FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL
HAMBRE DE BOLIVIA – CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dip. Vicente Condori Rodríguez

MIEMBRO

**FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL
HAMBRE DE BOLIVIA – CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dip. Juan José Huanca Mamani

MIEMBRO

**FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL
HAMBRE DE BOLIVIA – CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dip. Adán Palacios Puma

MIEMBRO

**FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL
HAMBRE DE BOLIVIA – CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dip. Freddy Velásquez Aparicio

MIEMBRO

**FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL
HAMBRE DE BOLIVIA – CÁMARA DE
DIPUTADOS**

